



Resolución de Gerencia General N° 00022-2023-SENACE-GG

San Isidro, 28 de marzo de 2023

VISTO: El Informe N° 00075-2023-SENACE-GG-OA/RH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00315-2023-SENACE-GG/OA, elaborado por la Oficina de Administración; el Memorando N° 00030-2023-SENACE-GG-OPP/PRE; el Informe N° 00027-2023-SENACE-GG-OPP/PLA; el Memorando N° 00353-2023-SENACE-GG/OPP, y el Informe N° 00067-2023-SENACE-GG/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo (en adelante, la Ley), dispone que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo; y, que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Teletrabajo (en adelante, el Reglamento) en su artículo 34, establece que, de manera complementaria al artículo 12 de la Ley, las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo, a que se refiere el artículo 36 del reglamento; asimismo, sostiene que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos;

Que, la novena disposición complementaria final del Reglamento, señala que las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el Reglamento, asimismo que dicho Plan deberá comunicarse a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales de los que disponga la entidad.

Que, la citada novena disposición complementaria final del Reglamento también señala que, cumplido el citado plazo, el/la servidor/a civil o teletrabajador/a puede solicitar a la entidad el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, lo que debe ser evaluado la entidad considerando lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley;

Que, mediante el informe de visto, la Unidad de Recursos Humanos, señala que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes; y, considerando la “Guía orientadora para implementar el Teletrabajo en las entidades públicas”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00054-2023-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo de 2023, remite la propuesta de *Plan de Implementación del Teletrabajo en el Senace*, correspondiendo al titular del Senace la aprobación de este mediante la resolución respectiva;

Que, por su parte, con el informe de visto, la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de las funciones establecidas en el ROF, considera que se debe continuar con el proceso de aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Senace, al encontrarse alineado a los objetivos estratégicos de los planes institucionales (PEI y POI) del Senace y por estar elaborado según la estructura mínima establecida en la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de visto, opina que de acuerdo a la normativa vigente es viable la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Senace; debiendo comunicarse a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios digitales que disponga el Senace;

Que, en ese sentido, el artículo 36 del Reglamento dispone, entre otros, que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo, entendiéndose como Titular de la entidad, a la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), correspondiendo a la Gerencia General del Senace su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017- MINAM, la Secretaría General (hoy, Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Programación y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación técnica; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la difusión interna del plan aprobado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.